

# INVERSIONES ROSAS MATOS, C.A.

## REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Valera, veinticuatro (24) de Enero del año Dos mil Ocho Años 197° de la Independencia y 148° de la Federación.

El Registrador Mercantil, quien suscribe, Certifica.

Que la participación, nota y documento de la presente fotocopia es fiel y exacta de su original, que en su presencia se cumplieron las formalidades de verificación, confección y exactitud de la fotocopia y que el otorgante se identificó así:

**"INVERSIONES ROSAS MATOS, C.A."**

MARÍA EUGENIA PADRÓN BLANCO, C.I N° V.- 16.014.148

El documento original quedó anotado bajo el N° 44 Tomo A de esta misma fecha, en fe de lo cual firma.

El otorgante.

La Registradora Mercantil

Dra. Magdalía Sáez de Araujo

Registradora Mercantil Primero Del Estado Trujillo

## REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

### CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Valera, veinticuatro (24) de Enero del año Dos mil Ocho 197° y 148° Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil, junto con el Documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese junto con el ejemplar de los estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase Copia Certificada a los fines establecidos en el Artículo 226 del Código de Comercio. EL anterior documento redactado por el Abog. MARÍA MATOS. Se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N° 44 Tomo A Derechos Pagados Bs. 75,26-1.139,23 según Planillas N° 0019568-0019569, Nota: Se inutilizaron Timbres Fiscales por la cantidad de Bs. 13,920,00

La inscripción fue hecha por: KARLA CAICEDO MORENO

La identificación se efectuó así: **"INVERSIONES ROSAS MATOS, C.A."**

MARÍA EUGENIA PADRÓN BLANCO, C.I N° V.- 16.014.148

Dra. Magdalía Sáez de Araujo

Registradora Mercantil Primero Del Estado Trujillo.

Nosotros, JOSÉ MIGUEL ROSAS BRAVO, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.314.497 y MARÍA ELENA MATOS BARÓN, con Cédula de Identidad N° V-8.024.338, venezolanos, mayores de edad, casados, de profesión comerciante y abogado respectivamente y de este domicilio, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Sociedad en forma de Compañía Anónima, la cual se regirá por las Cláusulas establecidas en el presente documento constitutivo, redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la Compañía. CAPÍTULO I DENOMINACIÓN DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN PRIMERA: La Compañía se denominará INVERSIONES ROSAS MATOS C.A., denominación comercial bajo la cual regirá.

SEGUNDA: El domicilio o asiento principal de la compañía será en la ciudad de Trujillo, Estado Trujillo Avenida Bolívar esquina con calle Cruz Carrillo, local No. 4-138 y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas dentro del Territorio Nacional o en el exterior del país TERCERA: El objeto principal de la compañía será la construcción de todo tipo de obras civiles, mecánicas eléctricas, asesorías, así como la compra venta de materiales para ello, estudios y proyectos integrales de ingeniería civil, arquitectura, la realización de cualquier clase de trabajos urbanísticos, el parcelamiento de zonas urbanizables, la ejecución de operaciones de compra venta inmobiliaria, constitución y cancelación de créditos y gravámenes, construcciones de edificaciones de todo tipo permisible, el estudio, planificación, desarrollo y ejecución de inversiones inmobiliarias, pudiendo realizar las actividades directa o indirectamente, solicitar y conceder préstamos con garantía arrendataria o hipotecaria, fianzas y avales de efectos de comercio, suscribir acciones o cuotas a participación en otras sociedades, ser representante o agente de otra firma, así como también, la sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación distribución, fabricación, almacenamiento, mantenimiento de equipos de oficinas, escritorios y bienes muebles en general, la prestación de servicios de telecomunicaciones, compra y venta de equipos telefónicos y sus accesorios. En fin, podrá dedicarse a la exportación de cualquier actividad relacionada directamente con su objeto social y cuando este enmarcado dentro del lícito comercio, CUARTA: La duración de la compañía será de treinta (30) años contados a partir de la inscripción de este documento por ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil y podrá ser prorrogado por los períodos iguales, mayores o menores, si así lo acordare la asamblea general de accionistas. CAPÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES QUINTA: El Capital social de la compañía será de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) representado en mil (1000) acciones, con un valor nominal cada una de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00). Dicho Capital suscrito en su totalidad y pagado en cien por ciento (100%) de la siguiente manera: JOSE MIGUEL ROSAS BRAVO, ha suscrito y pagado un total de quinientas (500) acciones por un valor de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), MARÍA ELENA MATOS BARON, ha suscrito y pagado un total de quinientas (500) acciones por un valor de CINCUENTA MIL BOLIVARES (BS 50.000,00). El Capital ha sido íntegramente pagado por los accionistas con aporte de bienes, según se demuestra en inventario anexo que forma parte de este documento SEXTA: Las acciones se conceden recíprocamente el correspondiente derecho de preferencia a sus accionistas para la adquisición de las acciones cuando uno de ellos desee enajenarlas. La cesión de las acciones, así como su transferencia, se efectuará mediante cumplimiento de los requisitos en el artículo 317 del Código de Comercio. SEPTIMA: Las acciones se confieren a sus titulares iguales derechos y cada una de ellas representa un voto en las asambleas CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN OCTAVA: La administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por (1) Presidente y un (1) vicepresidente, elegidos por la asamblea, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía y durará cinco (5) años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos. La Junta Directiva tendrá las atribuciones que se señalen en este documento así como las que adicionalmente le señale el Código de Comercio y tendrá derecho a una remuneración mensual que será fijada por la asamblea de accionistas.

NOVENA: EL Presidente y el Vicepresidente obraron conjuntamente o separadamente, tendrán las más amplias facultades de disposición y administración y podrán obrar por la compañía para contraer obligaciones derivadas a los actos o contratos que celebre. En el ejercicio de sus cargos tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, a cuyos efectos podrán nombrar abogados como apoderados judiciales especiales o generales con facultades para intentar y contestar demandas con todas sus secuelas procesales, convenir, desistir, transigir, darse por citado y notificado, representar a la compañía sin limitación alguna y atender a, los juicios en todas sus instancias, b) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la empresa, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles nombrar apoderados para que actúen en representación de la compañía y realizar cualquier otro acto de disposición; c) Nombrar y remover al personal de la empresa d) Convocar y presidir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; e) Decidir sobre todo acto o contrato en que tenga interés la compañía; f) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancías, g) Celebrar contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, así como créditos bancarios; h) Abrir, cerrar y movilizar cuentas Bancarias y colocaciones en institutos financieros de ahorro y préstamo, i) Emitir aceptar, endosar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio, j) Cumplir con las decisiones y acuerdos de la Asamblea de Accionista; k) Ejercer las atribuciones legales para la marcha de la compañía; l) Controlar y supervisar la contabilidad de la sociedad, presentar a la asamblea de socios, el balance y un informe sobre la administración y marcha de los negocios de la sociedad y fijar gastos generales de administración. Las anteriores facultades son enunciativas y no limitativas. CAPÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS: DECIMA Las Asambleas Generales son de dos tipos ordinarias y Extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunieran el día fijado por la convocatoria y se reunirán dentro de un lapso de noventa (90) días contados a partir del cierre del ejercicio anual. Dicha convocatoria lo hará uno de los miembros de la Junta Directiva y será por aviso publicado en prensa cinco (5) días de anticipación por lo menos al fijado en la reunión. Se reunirán en sesión extraordinaria cada vez que así lo exija el menor interés de la compañía, en todo caso se podría prescindir de la convocatoria si hubiere en la asamblea el cien por ciento (100%) del capital social. DECIMA PRIMERA: Son atribuciones de la Asamblea General de Accionista: a) Nombrar la junta Directiva y resolver acerca de sus remuneraciones, b) Designar el comisario y fijar su remuneración, c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance de cuentas, vista a informe del comisario; d)

Acordar la creación de apartados especiales para reserva y diversos fines y ordenar el empleo de dichos fondos, e) Decretar los dividendos a pagar por utilidades ya recaudados y f) Deliberar y resolver en general sobre cualquier asunto que sea sometido a consideración, DECIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico de la compañía comenzará en la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el treinta y uno (31) de Diciembre del año en que causa tal inscripción, los siguientes comenzaran el primero de enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, DECIMA TERCERA: La suprema decisión de los asuntos de la compañía, corresponde a la asamblea de accionistas, la cual tendrá facultades de las disposiciones legales y de la presente ACTA CONSTITUTIVA y en especial la designación del comisario de la compañía, discusión, modificación rechazo de las cuentas de balance con vista del informe del comisario, la creación de apartados especiales para reservas, garantía y diversos fines, así como la utilización de dichos fondos, aprobación, aprobación de los dividendos a distribuir y la resolución en general de cualquier asunto sometido a su consideración. DECIMA CUARTA: Las asambleas no podrán considerarse válidamente constituidas si no está presente en la sesión por lo menos el 70% del capital social. Todas las decisiones de la asamblea de accionistas deberán ser tomadas por los mismos con la aprobación de 70% de los votos. Dichas decisiones obliga a los accionistas no presentes en la asamblea. En caso de modificaciones de Acta Constitutiva se requerirá una mayoría que representa por lo menos el Setenta por ciento 70% del capital social. CAPÍTULO V; BALANCE Y REPARTO DE DIVIDENDOS, DECIMA QUINTA: EL 31 de Diciembre de cada año se cortaran las cuentas del ejercicio comercial de la compañía se practicara inventario y se elaborara el balance contable. Este último será sometido a la consideración del comisario para su ulterior examen de la Asamblea. En cada ejercicio se hará un apartado equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del fondo de reserva de la empresa, hasta alcanzar el diez (10%) por ciento del capital social de la empresa. Así mismo se considera en los demás apartados previos en ley u ordenados por el asamblea de accionistas, el saldo será destinado en la forma disponga la asamblea al decretar el respectivo dividendo. CAPÍTULO VI DEL COMISARIO, DECIMA SEXTA: La compañía tendrá un comisario accionista o no, quien durara en sus funciones (5) años, pudiendo ser reelegido, tendrá todas las atribuciones y facultades señaladas por la ley. La asamblea de accionista elegirá el comisario quien deberá ser Contador Público, Licenciado en Administración o Economista en ejercicio. DECIMA SEPTIMA: De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, la Asamblea General de Socios acuerda nombrar como PRESIDENTE: por periodo de cinco (5) años al socio JOSE MIGUEL ROSAS BRAVO, anteriormente identificado, como VICE-PRESIDENTA: a MARIA ELENA MATOS BARON, anteriormente identificada y como COMISARIO: a la ciudadana IGMAR ALEJANDRA STORMS MONTERO, Venezolana, Mayor de edad, de este domicilio, Titular de la cedula de identidad N° 15.708.581 e inscrita antes el Colegio de Administradores bajo el N° LAC 71.553. Se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana MARIA EUGENIA PADRON BLANCO, venezolana, Mayor de edad, Titular de la cédula de identidad N° 16.014.148, para que realice los trámites correspondientes a la inscripción en el Registro Mercantil respectivo. En Trujillo a la fecha de su presentación JOSE MIGUEL ROSAS BRAVO MARIA ELENA MATOS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Valera, veinticuatro (24) de Enero del año Dos mil Ocho 197° y 148° por recibido en esta misma fecha constante de Nueve (09) folios útiles. Agréguese original al expediente de la Compañía. Expídase la copia certificada solicitada con inserción al presente auto. Los derechos fueron cancelados **según Planillas N° 82025-82334**. La Registradora Mercantil.

Dra. Magdalía Sáez de Araujo Registradora Mercantil Primero Del Estado Trujillo.